

Observatorio de causas judiciales

1- EXPEDIENTE: 907/2021

2- CARÁTULA: “MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS”.

3- HECHOS PUNIBLES: LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES, DECLARACIÓN FALSA, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS.

4- AGENTE FISCAL: Diego Arzamendia y Néstor Coronel

5- RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar.

6- PROCESADOS: MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ, V. M. L. B. V., ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ, MARIA LIZ FLEITAS, BLASIDO ALBINO CANDIA, SIMON CANDIA ROLON, CARLOS SAMUDIO SANCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ, ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DÍAZ, DORA VILLAGRA PATIÑO, VERONICA ACOSTA y SILVIA ESPINOLA.

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:

- V. M. L. B. V.: Por A.I. N° 247 de fecha 23/05/23

7- ABOGADOS INTERVINIENTES: Gladys Aguiar, Guido Fernández, Viviana Yolanda Alfonso, Oscar Kauer Coronel, Hugo López,

8- ACTA DE IMPUTACIÓN: 12/04/22.

9- ACTA DE ACUSACIÓN: -

10- ETAPA PROCESAL: En relación a Blasido Candia Suspensión a Prueba la Ejecución de la condena, por el plazo de dos años, por S.D. N° 16, de fecha 18 de abril del 2023. En relación a María Liz Fleitas Suspensión a Prueba la Ejecución de la condena, por el plazo de dos años, por S.D. N° 15, de fecha 13 de abril del 2023.

11- DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 12 de abril del 2022, los Agentes Fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel, presentaron acta de imputación, contra los Sres. MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ, V. M. L. B. V., ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ, MARIA LIZ FLEITAS, BLASIDO ALBINO CANDIA, SIMON CANDIA ROLON, CARLOS SAMUDIO SANCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ, ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DÍAZ, DORA VILLAGRA PATIÑO, VERONICA ACOSTA y SILVIA ESPINOLA.

- En fecha 26 de abril del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 263, por el cual resolvió: “...DECLARAR la rebeldía de ADOLFO MENDOZA ALVAREZ...”.
- En fecha 26 de abril del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 265, por el cual resolvió: “...APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado BLASIDO ALBINO CANDIA...”.
- En fecha 18 de mayo del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 302, por el cual resolvió: “...APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado MARIA LIZ FLEITAS ...”.
- En fecha 29 de setiembre del 2022, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, dicto el A.I. N° 246, por el cual resolvió, Hacer Lugar a la Prorroga Extraordinaria, solicitada por los Agentes Fiscales Intervinientes, y fijar como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el día 18 de abril del 2023.
- En fecha 10 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 77, por el cual resolvió: “...APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ ...”.
- En fecha 13 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 79, por el cual resolvió: “...APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado V. M. L. B. V....”.
- En fecha 28 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 115, por el cual resolvió: “...APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado BLASIDO ALBINO CANDIA...”.
- En fecha 15 de marzo del 2023 los Agentes Fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel, presentaron el Requerimiento N° 10, por el cual solicitaron, ABREVIACIÓN DE PLAZO, FORMULAR ACUSACIÓN Y SOLICITAR ELEVACIÓN DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a los imputados 1) MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS; 2) CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ; 3) ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ; 4) MARIA LIZ FLEITAS; 5) BLASIDO ALBINO CANDIA; 6) CARLOS SAMUDIO SANCHEZ; 7) ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ; 8) SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ; 9) MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ; 10) VERONICA ACOSTA; 11) SILVIA ESPINOLA; 12) INOCENCIO LÓPEZ.
- En fecha 13 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto la S.D. N° 15, por el cual resolvió: “...SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA, por el plazo de DOS AÑOS, en favor de MARIA LIZ FLEITAS...”.

- En fecha 18 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la S.D. N° 16, por el cual resolvió: “...*SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA, por el plazo de DOS AÑOS, en favor de BLASIDO ALBINO CANDIA...*”.
- En relación a los Sres. Blasido Albino Candia, y María Liz Fleitas, el expediente fue remitido al Juzgado de Ejecución Penal, Cuarto Turno Secretaría N° 7.

12- ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 23 de mayo del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el A.I. N° 247, por el cual resolvió: “...*SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a VERA MARIA LUZ BALBUENA VILLALBA por pedido expreso del Agente Fiscal DIEGO ARZAMENDIA...*”.
- En fecha 24 de mayo de 2023 ha sido suspendido la audiencia prevista en el art. 352 del C.P.P. por superposición de otra audiencia preliminar, en relación a los imputados: 1) MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS; 2) CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ; 3) ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ; 4) MARIA LIZ FLEITAS; 5) BLASIDO ALBINO CANDIA; 6) CARLOS SAMUDIO SANCHEZ; 7) ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ; 8) SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ; 9) MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ; 10) VERONICA ACOSTA; 11) SILVIA ESPINOLA; 12) INOCENCIO LÓPEZ.
- En fecha 24 de mayo del 2023, el Abg. Guido Fernández, en representación de las Sras. Silvia Francisca Espínola y Verónica Acosta Cantero, presento escrito, por el cual Recuso con Expresión de Causa, al Magistrado José Agustín Delmás Aguiar.
- En fecha 25 de mayo del 2023, el expediente fue remitido al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 24 de mayo del 2023, el Abg. Guido Fernández, en representación de las Sras. Silvia Francisca Espínola y Verónica Acosta Cantero, presento escrito, por el cual Recuso con Expresión de Causa, al pleno del TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- Por providencia de fecha 29 de agosto de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, en el A.I. N° 213 de fecha 14 de agosto de 2023, Y NOTANDO EL PROVEYENTE que no quedan cuestiones pendientes que resolver, SEÑALASE AUDIENCIA PRELIMINAR en relación a los procesados MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ, V. M. L. B. V., ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ, SIMON CANDIA ROLON, CARLOS SAMUDIO SANCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ, ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, DORA VILLAGRA PATIÑO, VERONICA ACOSTA CANTERO, SILVIA FRANCISCA ESPINOLA e INOCENCIO LOPEZ, en la presente causa, para el día 18 de septiembre del año 2023,*

a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia... ”.

- En fecha 18 de setiembre de 2023, el Sr. Inocencio López por derecho propio, y bajo patrocinio del abogado Guido Fernández, presentó escrito, por el que, recuso con expresión de causa al Magistrado José Agustín Delmas Aguiar.
- En fecha 18 de setiembre de 2023, no fue llevado a cabo la audiencia preliminar, en razón a la recusación presentada en autos.
- En fecha 18 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “...*PROCEDASE A LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE RECUSACIÓN...* ”.
- En fecha 19 de setiembre de 2023, el expediente fue recepcionado en el TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 20 de setiembre de 2023, el Sr. Inocencio López por derecho propio, y bajo patrocinio del abogado Guido Fernández, presentó escrito, por el que, recuso con expresión de causa al TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 25 de setiembre de 2023, el expediente fue recepcionado en la Sala Penal Secretaría Judicial III, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Acta de fecha 27 de setiembre de 2023, por el cual, ha sido designado como preopinante el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.
- En fecha 21 de diciembre de 2023, la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dictó el Auto Interlocutorio N° 727, por el cual resolvió: “...*I.- DECLARAR INADMISIBLE el estudio de la recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Dres. ARNULFO ARIAS, BIBIANA BENITEZ FARIA Y ANDREA VERA ALDANA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...* ”.
- En fecha 13 de febrero de 2024, el Abogado Nelson David Núñez Rojas, representante de los Sres. MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ y CRISTIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar, fijada en autos.
- En fecha 13 de febrero de 2024, no fue llevado a cabo la audiencia preliminar fijada en autos, en razón de que existen a la fecha recursos pendientes de resolución.
- En fecha 27 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 64, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...*I. NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE NULIDAD, deducido por los Abogados JAVIER LEZCANO ROLON, RAQUEL SUSANA ACUÑA GIMÉNEZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ, en representación del procesado INOCENCIO LÓPEZ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. - II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. –*

- En fecha 08 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por los ABG. JAVIER LEZCANO, CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL SUSANA ACUÑA, en virtud del cual plantean INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES; en representación de la acusada MIRTHA ELIZABETH FERNÁNDEZ, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 353 del CPP en su inciso 11) que reza: plantear cualquier otra cuestión incidental que permita una mejor preparación del juicio”; Agréguese y téngase presente para el momento procesal oportuno...”.*
- Escrito presentado por los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de la Sra. MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, por el cual interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio, en contra de la providencia de fecha 08 de marzo de 2024.
- En fecha 01 de abril de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital dictó el Auto Interlocutorio N° 55, por el cual resolvió: “...1- *DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio interpuesto por los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en contra de lo resuelto en la Providencia de fecha 08 de marzo del 2024; y que ha operado en contra del A.I. N°91 de fecha 15 de marzo del 2024, dictados por el Juez Penal de Garantías, Abg. Rodrigo Estigarribia. 2- CONFIRMAR el A.I. N° 91 de fecha 15 de marzo del 2024, dictado en relación al Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Providencia de fecha 08 de marzo del 2024; por los fundamentos expuestos en la presente resolución. 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.
- En fecha 03 de abril de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron recurso de nulidad y apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 55 de fecha 01 de abril de 2024.
- En fecha 12 de abril de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital dictó el Auto Interlocutorio N° 63, por el cual resolvió: “...1. *DECLARAR INOFICIOSO el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados JAVIER LEZCANO ROLON, CARLOS GONZALEZ y RAQUEL SUSANA ACUÑA GIMENEZ, contra el A.I. N° 55 del 1 de abril del 2024, emanado de este mismo órgano de alzada...*”.
- En fecha 16 de abril de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron recurso de nulidad y apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 63 de fecha 12 de abril de 2024.
- En fecha 23 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 71, por el cual resolvió: “...1. *DECLARAR INOFICIOSO, por los fundamentos expuestos, el tratamiento del Recurso de Apelación General y Nulidad, interpuesto por los Abogs. Javier Lezcano Rolón, Raquel Susana Acuña Giménez y Juan Carlos González, en*

representación de MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, en contra del A. I. N° 63 de fecha 12 de abril de 2024, dictado por este Tribunal de Apelación... ”.

- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 15 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a SIMÓN CANDIA ROLON y DORA VILLAGRA PATIÑO, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción... ”.*
- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 08, 09 y 10 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a MIRTHA ELIZABETH FERNÁNDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, VERA MARIA LUZ BALBUENA LÓPEZ, ELVIS RAMÓN BALBUENA LÓPEZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción... ”.*
- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 22, 23 y 24 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNÁNDEZ, MAGLIO CÉSAR NELSON MUÑOZ DÍAZ, VERÓNICA ACOSTA CANTERO, SILVIA FRNACISCA ESPINOLA, INOCENCIO LOPEZ, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción... ”.*
- En fecha 18 de junio de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, en contra de las providencias de fecha 12 de junio de 2024.
- En fecha 19 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 227, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...1- *No hacer lugar al recurso de reposición planteado por la defensa de Mirtha Fernández conforme a los argumentos expuestos, en consecuencia; 2- Elevar las actuaciones sin más trámites a la cámara de apelaciones. 3- Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia... ”.*

- En fecha 18 de junio de 2024, el Abogado Nelson Núñez en representación de los Señores MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ Y CRISTIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, en contra de las providencias de fecha 12 de junio de 2024.
- En fecha 20 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 230, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...I. *No hacer lugar, por inadmisibile, el recurso de reposición y apelación en subsidio planteado contra las providencias de fecha 12 de junio de 2024, interpuesto por los abogados Nelson Núñez y Ruben Rojas y a los efectos de dar trámite a la Apelación Subsidiaria. – II. Elevar estos autos sin más trámites al Superior interviniente. - III. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.
- En fecha 10 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 256 que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...**10.** *Ordenar la apertura a juicio oral y público, por los hechos punibles de referencia que se acusa a los sindicados. 11. Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a los agentes fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción y al acusado Elvis Ramón Balbuena López con su abogado defensor Hugo Ramón López 12. Imponer las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio y numero de celular denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de darse por notificado de conformidad al Artículo 155 del Código Procesal Penal de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría. 3) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías...*”.
- En fecha 18 de julio de 2024, el abogado Hugo Ramón López, en representación de ELVIS RAMÓN BALBUENA LÓPEZ, interpuso recurso de apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 256 de fecha 10 de julio de 2024.
- En fecha 23 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 275, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...I. *Hacer lugar al incidente de suspensión condicional del procedimiento planteado por las defensas de Inocencio López y consentido por el representante del Ministerio Público, Diego Arzamendia. II. Aplicar la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de 1 año a favor de Inocencio López con cédula de identidad n.º 1.074.379 y, en consecuencia, suspender los plazos...*”.
- En fecha 26 de julio de 2024, el Actuario Judicial del Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “...*Téngase por recepcionado y hágase saber que en el marco de la presente causa se ha presentado recusación en contra de los miembros de esta Magistratura, elevándose las constancias pertinentes a la Sala*”.

- Penal de la Excm. Corte Suprema de Justicia por oficio N° 37 de fecha 25 de abril del 2024 sin retorno a la fecha. Conste... ”.*
- En fecha 02 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN al acta de imputación de fecha 12 de abril de 2022; señálese audiencia a la procesada Mirtha Elizabeth Fernandez Yegros, para el día 20 de agosto de 2024 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 242 y 304 del C.P.P, a los efectos de ejercer su derecho de ser oído, a sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese... ”.*
 - En fecha 13 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... *EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Agente fiscal Abg. Diego Arzamendia; téngase contestado el traslado corridole del Recurso De Apelación General interpuesto por los abogados Javier Lezcano Rolon, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de la acusada Mirtha Fernández, en contra el A.I N° 280 de fecha 29 de julio de 2024; en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado... ”.*
 - En fecha 20 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 311, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...*I. Tipificar provisoriamente la conducta de la imputada Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inciso 2° del mismo cuerpo legal; Producción de documentos no auténticos, previsto y penado en el Art. 246 inc. 1°, segunda alternativa del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal y Declaración falsa, previsto y penado en el Art. 243 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. II. Hacer lugar a la aplicación de las Medidas Alternativas A La Prisión Preventiva solicitadas por el Ministerio Público y en la audiencia de referencia por la defensa técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 245 del Código Procesal Penal, modificada por ley n. ° 6350/2019, a los efectos de garantizar el sometimiento de la imputada al presente proceso... ”.*
 - En fecha 18 de setiembre de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado Primera Sala, dictó el Auto Interlocutorio N° 116, por el cual resolvió: “...*DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala para entender en la presente causa por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD, del Recurso de Apelación General interpuestos por la defensa de la procesada MIRTHA FERNANDEZ YEGROS contra el A. I. N° 280 de fecha 29 de julio del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno Abog. Rodrigo Estigarribia. CONFIRMAR, la resolución recurrida el A. I. N° 280 de fecha 29 de julio del 2024,*

dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno Abog. Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos en el considerando de la citada resolución. IMPONER las costas en esta instancia el orden causado. REMITIR estos autos al Juzgado de origen. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.

- *En fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “... EN ATENCIÓN a lo resuelto por el Tribunal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, y no habiendo cuestiones pendientes que resolver en relación a los procesados Maglio Cesar Nelson Muñoz Diaz, Carlos Samudio Sánchez, Anibal Samudio Sánchez, Cristhian David Flecha Fernández, Verónica Acosta Cantero y Sergio Ariel Flecha; señálese audiencia para el día 18 de noviembre de 2024 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 352 del C.P.P, a sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese...”.*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/11/2024*